REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **REPRESENTACIONES OSCAR JARAMILLO S.A.**
DEMANDADO: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
RADICADO: **2013-00158**

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa, instaura **REPRESENTACIONES OSCAR JARAMILLO S.A.,** a través de apoderado judicial, en contra de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá hacer la estimación razonada de la cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 en armonía con el artículo 157 ibídem.

2. Allegará copias de la demanda y sus anexos faltantes para la notificación a los demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y para la Notificación al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 166 del CPACA en armonía con el inciso 5º del artículo 612 del CGP – Ley 1564 de 2012.

3. Aportará copia de la demanda y sus anexos, a disposición de las partes en la Secretaría del despacho, según lo establecido en el artículo 199 del CPACA.

4. Allegará copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación

electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, ya que el CD aportado se encuentra en blanco.

5. Se requiere al apoderado para que manifieste su voluntad de recibir notificaciones en el correo electrónico personal por él aportado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del CPACA.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento a los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ

NRB